

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

TARIFA DE INSCRIPCIONES	
OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA LOS DÍAS 15, 30 Y 15 DE LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener a un precio de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Trabajo

Junta Provincial del Paro.—Oviedo

La Orden Ministerial de 20 de abril de 1942, (Boletín Oficial del Estado número 123), en su artículo 5.º, dispone lo siguiente:

Los Ayuntamientos y Diputaciones que tengan establecido el recargo de la décima para remediar el paro, remitirán antes de 1.º de junio a las Juntas provinciales respectivas, un proyecto de las obras que piensan realizar con los fondos del expresado recargo, durante el año 1942, y en lo sucesivo, en el mes de octubre, otro para el siguiente año. Las Juntas remitirán a la Interministerial, debidamente informados, dichos proyectos a los diez días siguientes a su recepción para que ésta adopte los acuerdos pertinentes.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta, se hace público para que las Corporaciones afectadas por dicha disposición procedan a su exacto cumplimiento.

Oviedo, 7 de mayo de 1942.—El Delegado Regional de Trabajo, Secretario de la Junta, José Lledó Martín.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE ORDEN PUBLICO

Circular.

Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación de la Circular de este Centro de 14 de abril de 1942, sobre la prohibición de celebrar bailes al aire libre, he resuelto como ampliación y aclaración a la misma, se haga saber que dicha prohibición se refiere solamente a los bailes al aire libre, que no se celebren en pistas construidas al efecto para este fin y que no estén debidamente cercadas por un muro que las aisle completamente del exterior y vía pública, y que ya vinieran funcionando debidamente autorizados para ello, pudiendo los dueños de esta clase de locales solicitar de mi Autoridad el correspondiente permiso para el funcionamiento de los mismos durante la temporada veraniega, acompañando-

se a la instancia un plano de la instalación del local y pista.

En cuanto a la celebración de bailes al aire libre que con motivo de las fiestas tradicionales se celebren en los pueblos, éstos han de ser solicitados en la forma que se prevenía en dicha Circular.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todas aquellas personas a las que pueda interesar.

Oviedo, 7 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

MINAS

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica en el expediente de la mina de espato fluor nombrada "Nueva España", (número 24.026), con motivo de las oposiciones formuladas contra el mismo por doña Gloria Ruano del Valle, y doña Concepción del Valle Fuente, doña Dolores Pis Valle y don Enrique Fernández Alberdi, vecinos las tres primeras de Caravia, y el último de esta ciudad, he acordado a propuesta de la Jefatura de Minas, y de conformidad con el citado informe, que continúe la tramitación reglamentaria de dicho expediente, hasta que, practicados que sean el reconocimiento del terreno solicitado para dicho registro y en su caso, la demarcación, pueda resolverse acerca de los fundamentos de las mencionadas oposiciones, estimándose o desestimándose las mismas, como resultado de las indicadas operaciones periciales; debiendo notificarse este acuerdo a los interesados, por si quisieran recurrir en alzada para ante la Superioridad en el término de treinta días y publicarse en el BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, a 6 de mayo de 1942.

El Gobernador,
César Guillén.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado

instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 2.234 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculcado Germinal Fernández Sánchez, de veintiséis años, soltero, vecino de Avilés, en ignorado paradero, se ha dictado por el citado Tribunal, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número dos mil doscientos.—En la ciudad de Oviedo, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Germinal Fernández Sánchez, a la pena de sanción económica de pago de quinientas pesetas, y a la de inhabilitación absoluta por término de doce años, con los efectos del artículo 11.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.501 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculcado Angel Rodríguez Quesada, mayor de edad, casado, mecánico electricista, vecino de Cangas de Onís, se ha dictado por el citado Tribunal, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número mil ochocientos cuarenta y seis.—En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Angel Rodríguez Quesada, a la pena de sanción económica de pago de cien pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiuno de abril de mil no-

vecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por decreto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, se declara firme la sentencia recaída en los expedientes seguidos a Vicente Carralero Morera, y Saturnino González Tamargo, vecinos de Oviedo, haciéndoles saber, que quedan requeridos para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción impuesta o solicite y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados o familiares y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por decreto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, se declara firme la sentencia absolutoria, recaída en los expedientes seguidos a Anselmo Fernández Alonso, vecino de Cangas del Narcea; Luis Menéndez Menéndez, vecino de Cornellana; Rafael García Alvarez, vecino de Oviedo.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados o familiares y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad política, seguido contra los inculcados Nicolás

Pérez Rueda, de cincuenta y tres años, comerciante, vecino de Gijón, Enrique Cangas, número 64, y Víctor González Cuende, (a) El Negus, vecino de Gijón, Ruiz Gómez, 7, bajo, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, providencia por la que se declara firme la sentencia recaída contra los citados inculcados, haciéndoles saber, que quedan requeridos para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la sanción económica impuesta o soliciten y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Ildefonso Santos de Loma, vecino de Noreña, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de Espato calizo, que se conocerá con el nombre de "Josefina", sita en el paraje llamado Finca de Granda, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca que está en el centro del puente sobre el río Piloña; de punto de partida Este, 200 metros para la primera estaca; de primera a segunda Norte, 400 metros; de segunda a tercera Oeste, 600 metros; de tercera a cuarta Sur, 400 metros; de cuarta a punto de partida Este, 400 metros; cerrado así el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 25.032.

Hago saber: Que don Ramón Rodríguez Fernández, vecino de Sama de Lario, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de arcilla, (usos industriales), que se conocerá con el nombre de "Vacu", sita en el paraje llamado Boladro, parroquia de Pola de Siero, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sureste del edificio de la antigua central térmica de la electricista de Siero y Noreña, a primera estaca, 38,48 Sureste, 47 metros; de primera a segunda 32,86 Este Norte, 900 metros; de segunda a tercera 32,86 Noroeste, 400 metros; de tercera a cuarta 32,86 Oeste Sur, 900 metros; de cuarta a primera 32,86 Sureste, 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 25.033, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijen en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los

concejos de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 24 de abril de 1942.—El Ingeniero jefe, José Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores, la primera subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle de Pinar del Río, de esta villa, se anuncia nueva subasta de las mismas, por término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por la Corporación y por su presupuesto total de cincuenta y un mil cuatrocientas once pesetas con veinticinco céntimos, documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en la oficina de Secretaría, dentro del plazo indicado, en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso llevará escrito: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle de Pinar del Río», con sujeción al modelo que al final se consigna.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente, en la Depositaria municipal, una fianza equivalente al cinco por ciento del presupuesto, o sea dos mil quinientas setenta pesetas con cincuenta y seis céntimos, fianza que el adjudicatario se comprometerá a elevar a definitiva por cantidad equivalente al diez por ciento del precio en que las obras le sean adjudicadas, debiendo formalizar, tanto la provisional como la definitiva, en cualquiera de los signos que autorice el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar el día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días del anuncio de subasta, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho de la Alcaldía, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, un Vocal de la Comisión de Obras Públicas y el Notario a quien por turno corresponda, y se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa.

El contratista dará comienzo a las obras a los ocho días de habersele notificado la adjudicación de la subasta y terminará la totalidad de las mismas en el plazo de ciento veinte días útiles.

Los pagos se harán por liquidaciones parciales en virtud de certificaciones que expida el Técnico municipal, Director de las obras.

Serán de aplicación en lo no previsto en los pliegos de condiciones económico-facultativas y económicas, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación municipal, y el pliego general de contratación de Obras del Estado, Avilés, 25 de abril de 1942.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

Modelo de proposición

Don, de . . . años de edad, con cédula personal, tarifa, clase, número; vecino de se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle de Pinar del Río, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobadas oficialmente, en la cantidad de (en letra).

(Firma).

Avilés de de 1942.

(Firma).

DE NAVIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, en su parte vigente, acordó el Ayuntamiento designar como Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del actual año, en sus dos partes, real y personal, a los señores siguientes:

Parte real:

D. Joaquín Campo-Osorio Castillon, mayor contribuyente, con domicilio en el distrito, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Ángel Fernández Casadoiro, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por urbana.

Sr. Marqués de Santa Cruz, mayor contribuyente, con domicilio fuera del Municipio, por rústica.

Sociedad «Fernandez y Pelaez», representada por el Gerente de la misma, D. Antonio Fernandez Fernandez, por contribución industrial y de comercio.

D. José Ramón Jardón García, representante de los Sindicatos agrupados en el Municipio.

No existen Empresas mineras, ni contribuyentes del arbitrio municipal autorizado en el apartado C) del art. 380 del Estatuto municipal,

Parte personal:

Parroquia de Andes

D. Angei Anes Suarez, mayor contribuyente, por rústica.

D. Manuel Suarez Fernandez, idem por urbana.

D. Benjamin Gonzalez Garcia, idem por industrial.

Parroquia de Anleo

D. Manuel Reguera Lence, mayor contribuyente por rústica.

D. José Fernandez Pérez, idem por urbana.

D. José Mendez Olazabal, idem por industrial.

Parroquia de Navia

D.ª María Luisa Suarez Valdés, mayor contribuyente por rústica.

D. Benigno Fernandez López, idem por urbana.

D. León Navia Suarez, idem por industrial.

Parroquia de Piñera

D. José Suarez Pérez, mayor contribuyente por rústica.

D. Agustín Blanco Mendez, idem por urbana.

D. Clemente Fernandez López, idem por industrial.

Parroquia de Polavieja

D. Antonio Pérez López, mayor contribuyente por rústica.

D. Francisco Parrondo Berdasco, idem por urbana.

D. Servando Pérez, idem por industrial.

Parroquia de San Antolin

D. José García Sanchez, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Rey Velarde, idem por urbana.

D. Filiberto Infanzón Trelles, idem por industrial.

Parroquia de Puerto de Vega

D.ª María del Rosario Gonzalez Suarez, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Pérez Pérez, idem por urbana.

D. Rosalino Gonzalez Alvarez, idem por industrial.

Parroquia de Villapedre

D. Marcelino Pérez Infanzón, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Luña Pérez, idem por urbana.

D. Ricardo Bardasco Garcia, idem por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento

Navia (Oviedo), 28 de abril de 1942.—El Alcalde, Gonzalo F. Jardón.

Anuncios no Oficiales

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la libreta número 47.402 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo, expedida el 23 de abril de 1942, a nombre de doña Oliva García Muñoz, se hace público que si antes de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Oviedo, 8 de mayo de 1942.—El Director Gerente, José del Riego.

Hulleras de Veguín y Olloniego, S. A. Oviedo

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, previa autorización de la Autoridad competente, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 27 del mes actual, a las seis de la tarde, haciendo constar que la reunión tendrá lugar en Madrid, Avenida del Generalísimo, 59, entresuelo, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Examen, discusión y aprobación, en su caso, del Balance, las cuentas, la Memoria y actos de administración del ejercicio de 1941. Renovación parcial estatutaria del Consejo y constitución del mismo en los términos expresados en la Memoria.

Madrid, 7 de mayo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración,

Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo